

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000023** DE 2026

(30 ENE 2026)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO (PETH) DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2026”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 1174 del 25 de mayo de 2021 establecen que: “es función del Director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos”.

Que, el artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se creó el «Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado», señala que las entidades tienen la obligación de llevar a cabo todas las acciones previas y concomitantes dirigidas a la identificación de necesidades de capacitación, así como, a la formulación, ejecución y evaluación del impacto del Plan Institucional de Capacitación para cada vigencia. Adicionalmente, el artículo 19 establece que las entidades públicas que se rigen por el Decreto mencionado están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que, en relación con la capacitación, el literal e), numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, asigna como función específica a las Unidades de Personal de las entidades, la siguiente: «[...]».

Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación [...]. Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de los servicios; en concordancia con el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-O5 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000023 DE 2026

(30 ENE 2026)

institucionales y las competencias laborales.

Que, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, se deberán implementar programas de bienestar e incentivos; y en concordancia con el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados programas de protección y servicios sociales, tales como: deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que estén dirigidas a la recreación y el bienestar del empleado.

Que, Talento Humano consolidó las necesidades de bienestar, capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo, y Administración del Talento Humano para la vigencia 2026.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que, el artículo 2.2.4.6.8. Del Decreto 1072 de 2015, establece en su numeral 7º como obligación de los empleadores diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, de acuerdo con el numeral primero del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 en lo relacionado con el Sistema de Gestión, uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es: «Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas».

Que, en el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, se establece que las entidades, de acuerdo con el ámbito de aplicación de MIPG, a las que les aplican la Ley 909 de 2014 y el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán integrar a su Plan de Acción Institucional, los planes relacionados con la Dimensión de Talento Humano.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión

 <small>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</small>	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000023 DE 2026

(30 ENE 2026)

y un desempeño institucional que generan valor público y opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones, siendo la primera la de Talento Humano, cuyo propósito es ofrecerle a las entidades públicas las herramientas para gestionar adecuadamente su Talento Humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro).

Que, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019 mediante la cual definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en las normas antes transcritas, Talento Humano, la participación de los empleados públicos del AMV, y atendiendo las orientaciones metodológicas correspondientes en cada caso, realizó el diagnóstico y planteamiento de los planes de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales fueron aprobados en reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 26 de Enero de 2026.

Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar en el AMV el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar Social e Incentivos, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el marco de la adopción del Plan Estratégico de Talento Humano (PETH) previsto en la primera dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual constituye el instrumento de planeación fundamental para adelantar la gestión del Talento Humano del Área Metropolitana de Valledupar.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano (PETH) del Área Metropolitana de Valledupar, para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 27 de enero de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral del presente acto administrativo:

- a) Plan Estratégico de Talento Humano (PETH);
- b) Plan de Bienestar Social e Incentivos y su cronograma de actividades;
- c) Plan Institucional de Capacitación y su cronograma de actividades;
- d) Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y su cronograma de actividades;

PARÁGRAFO SEGUNDO: La formulación e implementación de todos los planes se realizarán de manera anual y observarán lo establecido en la normativa vigente para cada tema. Estarán sujetos a modificaciones por factores como cambios estratégicos institucionales, cambios en la planta de personal y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Estratégico de Talento Humano y la Resolución

 <small>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</small>	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000023** DE 2026

(30 ENE 2026)

mediante la cual se adopta, deberán ser publicados en la página web de la entidad y socializarse conforme a las directrices dadas por la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – cesar a los (30 ENE 2026).



DELWIN GEOVANNY JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ
Director

Proyectó: E. González- Contratista AMV *efg*

Revisó: M. Parodi. Secretario General-Talento Humano *m-j-3*